



COMANDO DE LA ARMADA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
Asunción - Paraguay

RESOLUCION N° 150 /13.-

Asunción, 19 de setiembre de 2013.-

POR LA CUAL SE RESTRINGE LA NAVEGACIÓN Y SE DISPONE LA ADOPCION DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJOS DE DRAGADO DEL RIO PARAGUAY EN EL KM 367 Y 342, A SER REALIZADOS POR LA DRAGA D-1200 Y D4 PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS.-

VISTO: El Decreto N° 139 de fecha 28 de agosto de 2013 en donde se autoriza al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y a la Administración Nacional de Navegación y Puertos a realizar tareas de dragado del Rio Paraguay en todos los puntos críticos del citado rio.-

CONSIDERANDO: Que la Ley 1158/85 "Organización de la Prefectura General Naval" establece en su Art. 1° "La Prefectura General Naval, es una Unidad integrante de la Armada, tiene a su cargo la seguridad y el Servicio de Policía Fluvial, de los puertos, ríos, riachos, canales, lagos, laguna, islas y playas; y aquellas áreas adyacentes:

Que, el Decreto N° 21874/03 Designa a la Prefectura General Naval como Autoridad Fluvio Marítima de la Republica.-

Que, al ser la Prefectura General Naval la Institución encargada de velar por la seguridad de la navegación y de las personas en las aguas y puertos de jurisdicción Nacional y entender en las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación en las aguas fluviales y lacustres por hidrocarburos y otras sustancias nocivas o peligrosas

POR TANTO y a mérito de las fundamentaciones legales que anteceden:

**EL PREFECTO GENERAL NAVAL
RESUELVE:**

- 1.- **AUTORIZAR** a la Draga D 1200 C con Matricula N° 3709 D Remolcador Empuje Don Marinero con Matricula N° 1053, Remolcador Empuje Don Ángel I con Matricula N° 3546 a fin de efectuar Dragado en el Km 367 del Rio Paraguay (Paso Medin), todos de bandera Paraguaya.-
- 2.- **AUTORIZAR** a la Draga D 4 con Matricula Paraguaya a fin de efectuar Dragado en el Km 342 del Rio Paraguay.-
- 3.- La misma se realizara de lunes a domingo de 15:00 a 06:00 horas, en la que se suspenderá el franqueo para todo tipo de embarcaciones.-



(Continuación Resolución N° 150 de fecha 19 de Setiembre de 2013)

4.- La misma se llevara a cabo, siempre y cuando la maniobra reúna las condiciones físicas de seguridad adecuadas y existan condiciones hidrometeorológicas favorables.-

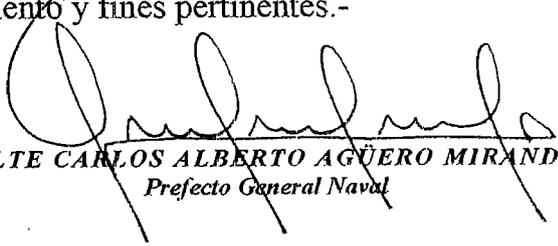
5.- Las operaciones se ejecutaran de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, con las luces y señalización reglamentarias establecidas en el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes.-

6.- El Capitán y/o Patrón de los medios fluviales involucrados en las tareas, deberán comunicar a la Estación Costera 13 y 14 Bravo fecha y hora de inicio y finalización de las operaciones y deberán arbitrar las medidas conducentes respecto a dejar libre para franquear y/o continuar navegación a los buques en los horarios establecidos.-

7.- La Sección Navegación a través de la Estación Costera 13 y 14 Bravo transmitirá a los navegantes a fin de regular la navegación.-

8.- Notificar a todo personal de la Marina Mercante Nacional (Armadores, Agentes Marítimos, Tripulantes) para su conocimiento y fines pertinentes.-




CARLOS ALBERTO AGÜERO MIRANDA
Prefecto General Naval